



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 27 de julio de 1949

Núm. 208

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Vassallo Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de octubre de 1948</i> .....	3334	<i>Orden de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca</i> .....	3336
<i>Otra de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Emeterio Sánchez Cancio contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de enero de 1944</i> .....	3334	<i>Otra de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria</i> .....	3336
		<i>Otra de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus</i> .....	3336
		<i>Otra de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.</i>	3336
		<i>Rectificación a la relación de vacantes de Maestras convocadas a oposición por Orden ministerial de 5 de junio de 1949.</i>	3336
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 15 de julio de 1949 por la que se autoriza la celebración de las Jornadas de perfeccionamiento Médico-Forense, correspondientes a las Audiencias Territoriales de La Coruña y Oviedo</i> .....	3334	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 19 de julio de 1949 por la que se designa a don Mariano López Alarcón para desempeñar el Juzgado Comarcal de Villajoyosa (Alicante)</i> .....	3334	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Convocando concurso de méritos y servicios para cubrir cinco plazas de Médicos Internos de la Beneficencia General con destino en el Hospital de la Princesa, de Madrid .....</b>	
		<i>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. — Convocando concurso de traslación para cubrir una plaza vacante de Secretario de Sala del Tribunal Supremo</i> .....	
		<i>Dirección General de Prisiones.—Destinando a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican a los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan</i> .....	
		<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican .....</b>	
		<i>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores del sorteo celebrado en 26 del actual</i> .....	
		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Anunciando concurso para la adquisición de herramientas neumáticas .....</b>	
		<i>Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan</i> .....	
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca .....</b>	
		<i>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria</i> .....	
		<i>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a la vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León</i> .....	
		<i>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a la vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés</i> .....	
		<i>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a la vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz</i> .....	
		<i>Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus</i> .....	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden de 29 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Corredores Oficiales de Comercio, convocado por Orden de este Departamento de 20 de abril último</i> .....	3334		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden de 19 de julio de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Juan Arturo Gallardo Linares</i> .....	3335		
<i>Otra de 13 de julio de 1949 por la que se nombra Vocal del Consejo de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco de Silva y Goyeneche</i> .....	3335		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden de 21 de junio de 1949 por la que se distribuye el crédito de 80.000 pesetas para encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos de Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos</i> .....	3335		
<i>Otra de 27 de junio de 1949 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música de Cádiz don Ricardo Baras Artés, confirmandole en sus derechos</i> .....	3335		
<i>Otra de 1 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago</i> .....	3335		
<i>Otra de 4 de julio de 1949 por la que se concede permuta de sus cátedras a don Perfecto García de Jalón Hueto y don Manuel Armijo Valenzuela</i> .....	3336		
<i>Otra de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz</i> .....	3336		
<i>Otra de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés</i> .....	3336		
<i>Otra de 15 de julio de 1949 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.</i>	3336		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Vassallo Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de octubre de 1948.

Excmo. Sr.: Con fecha 6 de junio del corriente año, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por doña María Vassallo Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de octubre de 1948, sobre reconocimiento de pensión; y

Resultando que doña María Vassallo suscribió, en 30 de noviembre de 1947, una instancia que fué registrada en el Consejo Supremo de Justicia Militar en 2 de marzo de 1948, por la que solicitaba que se le reconociese su derecho a percibir pensión de orfandad porque el 1.º de diciembre de 1942 había fallecido su padre, don Agustín Vassallo Roselló, que en su condición de retirado percibía haber pasivo como Capitán de Movilizados de Cuba; que dicha petición fué desestimada por la Sala de Gobierno de aquel Alto Cuerpo en 8 de octubre de 1948, porque el causante, por su carácter de movilizado, no llegó a pertenecer al Ejército de un modo definitivo, según se había resuelto en caso semejante por acuerdo del mismo Consejo de 19 de septiembre de 1910; que la solicitante formuló recurso de reposición sin aportar documento alguno ni alegar ninguna disposición que pudiera servir de fundamento para modificar el anterior acuerdo, desestimándose en 7 de enero de 1949, por las mismas razones, y observando que aun en el caso de que hubiera tenido derecho a la pensión, ésta hubiera sido incompatible con la de once mil pesetas anuales que, según propia declaración, ya percibe como viuda del Comandante de Artillería don Antonio de la Cuadra Escrivá; que mientras tanto, en 26 de diciembre formuló la señora Vassallo el presente recurso de agravios, aun no acordada y notificada la resolución expresa del Consejo Supremo, apoyándose en el silencio administrativo;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando que el artículo 92 del Estatuto, en su texto reformado, establece el plazo de cinco años para la prescripción del derecho a reclamar las pensiones de Clases Pasivas, plazo que había transcurrido desde el fallecimiento del causante, en 1.º de diciembre de 1942, al momento de presentarse la solicitud, en 2 de marzo de 1948, y que a mayor abundamiento, la pensión reclamada no sería compatible con la que actualmente percibe la recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Emeterio Sánchez Cancio contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de enero de 1944.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Emeterio Sánchez Cancio contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de enero de 1944, por la que se deniega al recurrente la concesión de pensión;

Resultando que en 4 de enero de 1944 el Consejo Supremo de Justicia Militar, de conformidad con el informe fiscal, acordó denegar al señor Sánchez Cancio la pensión a que se creía con derecho como padre del soldado don Gonzalo Sánchez Vaquero, muerto por los rebeldes en el mes de octubre de 1936, por no estar comprendida la actuación del causante en la Ley de 13 de diciembre de 1940»;

Resultando que en 30 de noviembre de 1948 el señor Sánchez Cancio elevó un escrito a la Presidencia del Consejo de Ministros solicitando «se le instruyera expediente de agravios» contra la citada resolución;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es trámite previo inexcusable para recurrir en agra-

vios el que haya sido interpuesto y expresa o tácitamente desestimado el recurso de reposición ante la misma autoridad que dictó la resolución recurrida. Acarreando, sin más, el olvido de tan fundamental requisito la improcedencia del recurso;

Considerando que el presente recurso de agravios se ha interpuesto sin ir precedido del recurso de reposición;

Considerando, a mayor abundamiento, que el acuerdo de que se recurre es de fecha anterior a la existencia en nuestro ordenamiento jurídico del recurso de agravios y, por lo tanto, inaccesible a la vía de impugnación que representa el recurso citado, que fué estatuido respecto de aquellas resoluciones de la Administración Central que, aparte otras circunstancias, presentaran la fundamental de ser posteriores a la entrada en vigor de la Ley de 18 de marzo de 1944;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se autoriza la celebración de las Jornadas de perfeccionamiento Médico-Forense, correspondientes a las Audiencias Territoriales de La Coruña y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Verificadas con gran brillantez las Jornadas de perfeccionamiento Médico-Forense en las Audiencias Territoriales de Barcelona, Burgos, Pamplona, Granada y Sevilla, y vista la exposición elevada a este Departamento por el Médico forense del Juzgado de Instrucción de Santiago de Compostela, don Francisco Amigo López, en representación de los funcionarios del Cuerpo que prestan sus servicios en las Audiencias Territoriales de La Coruña y Oviedo, en suplica de que se les conceda autorización para verificar las correspondientes Jornadas.

Este Ministerio acuerda autorizar la celebración de las Jornadas de perfeccionamiento Médico-Forense, correspondientes a las Audiencias Territoriales de La Coruña y Oviedo, que tendrán lugar en la ciudad de Santiago de Compostela, los días 29, 30 y 31 del corriente mes de julio, pudiendo asistir a ellas todos los Médicos forenses que lo deseen, previa la autorización respectiva de los Juzgados a que pertenezcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se designa a don Mariano López Alarcón para desempeñar el Juzgado Comarcal de Villajoyosa (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales anunciados en

la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido, en las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Comarcal de Villajoyosa (Alicante) a don Mariano López Alarcón, Juez comarcal de tercera categoría, actualmente destinado en el Juzgado Comarcal de Jávea (Alicante), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Corredores Oficiales de Comercio, convocado por Orden de este Departamento de 20 de abril último.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso para la provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio colegiados, convocado por Orden ministerial de 20 de abril último y anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Corredores de Comercio en las plazas mercantiles que se indican a los concursantes que figuran en la siguiente relación:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Corredores designados
Vinaroz .....	Castellón.....	D. Francisco Sampedro Martínez.
S. Felit de Guixols.	Gerona.....	D. Juan Más Barlam.
Granada.....	Granada.....	D. Leovigildo Rubio Jaraba..
Berja.....	Granada.....	D. Ernesto Machin Sánchez.
Baza.....	Granada.....	D. Carlos Ossorio Alvarez.
Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	D. Diego Prado González.
Arco de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	D. José Sacanelles Cerveró.
Salamanca.....	Salamanca.....	D. Remigio Martín Gómez.
Utrera.....	Sevilla.....	D. Martín Merino Chicharro.
Igualada.....	Tarragona.....	D. Francisco Martínez Fuentes.
Socuéllamos.....	Toledo.....	D. Juan Blasco Tatay.
Valencia.....	Valencia.....	D. Juan Bohorques Muñoz.
Valencia.....	Valencia.....	D. Vicente Piquer Uguet.
Valencia.....	Valencia.....	D. Eduardo Bigné Bartle.

	Pesetas
Valencia.—Idem Catedralicio .....	3.000
Vitoria.—Idem Catedralicio .....	1.500
Zaragoza.—Idem Diocesano .....	3.500
<b>Total .....</b>	<b>65.000</b>

2.º La expedición de los correspondientes títulos a los concursantes designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo reglamentario, los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo, alta en la contribución industrial y pago en su caso, de la cuota de entrada en el Colegio.

Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera dentro del plazo reglamentario los requisitos anteriormente aludidos, previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a don Juan Arturo Galiardo Linares.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Arturo Galiardo Linares,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, y a propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 13 de julio de 1949 por la que se nombra Vocal del Consejo de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco de Silva y Goyeneche.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal del Consejo de la Orden Civil del Mérito Agrícola, por fallecimiento del excelentísimo señor don Pedro F. Gordón y de Arístegui, he acordado nombrar para que ocupe la referida vacante, al excelentísimo señor don Francisco de Silva y Goyene-

cne, Caballero Gran Cruz de la citada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se distribuye el crédito de 80.000 pesetas para encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos de Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto un crédito de 80.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos de las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos e incoado expediente para su distribución, en el que constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 23 de mayo y 2 de junio actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado crédito sea distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas
Almería.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Astorga.—Idem Catedralicio .....	1.500
Badajoz.—Idem Catedralicio .....	1.500
Barcelona.—Idem Catedralicio .....	2.500
Barcelona.—Idem Diocesano .....	1.500
Burgo de Osma.—Idem Catedralicio .....	1.500
Burgos.—Idem Catedralicio .....	3.000
Córdoba.—Idem Diocesano .....	2.000
Huesca.—Idem Catedralicio .....	1.500
León.—Idem Catedralicio .....	1.500
León.—Idem Diocesano .....	1.500
Lérida.—Idem Catedralicio .....	1.500
Lugo.—Idem Catedralicio .....	1.500
Madrid.—Idem Catedralicio .....	2.500
Menorca.—Idem Diocesano .....	1.500
Murcia.—Idem Catedralicio .....	1.500
Orense.—Idem Catedralicio .....	3.000
Oviedo.—Idem Catedralicio .....	2.500
Palencia.—Idem Catedralicio .....	1.500
Pamplona.—Idem Diocesano .....	1.500
Salamanca.—Idem Catedralicio.....	1.500
Santiago.—S. I. Catedral y Arzobispado .....	3.000
Segovia.—Archivo Catedralicio .....	1.500
Sevilla.—Idem Catedralicio .....	3.000
Sigüenza.—Idem Catedralicio .....	1.500
Teruel.—Idem Catedralicio .....	1.500
Toledo.—Idem Catedralicio .....	3.000
Tortosa.—Idem Catedralicio .....	3.000
Tudela.—Idem Catedralicio .....	1.500
Túy.—Idem Catedralicio .....	1.500

Y para continuar la publicación de la Guía de Archivos Catedralicios y para ayudar a la impresión de inventarios o catálogos de los Archivos Eclesiásticos que carezcan de consignación o resulte insuficiente la que se les asigna en la presente distribución, se librará a nombre de don Cecilio Sagarna Ormaechea, Habilitado General de este Ministerio, la cantidad de 15.000 pesetas.

Estos créditos parciales serán librados en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se resuelve el expediente de depuración del Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música de Cádiz, don Ricardo Baras Artés, confirmando-le en sus derechos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Ricardo Baras Artés, Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta elevada por el señor Juez superior de revisiones de los expedientes de depuración del personal de este Departamento y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado declarar depurado a don Ricardo Baras Artés, Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música de Cádiz, con la confirmación en sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 9 de febrero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo), con el nuevo plazo abierto por Orden de 11 de marzo de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril), la cátedra de «Geografía», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eloy Bullón Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Gaudencio Malón y Ruiz de Gordejuela, don Eduardo Pérez Agudo, don Ángel Bozal Pérez y don José Manuel Casas Torres, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Sevilla y Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente, Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera, del Instituto de España.

Vocales suplentes: Don Luis García Sainz, don Florentino Pérez Embid, don Jaime Vicéns Vives, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Sevilla y Barcelona, respectivamente, y don José María Igual Marino, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 4 de julio de 1949 por la que se concede permuta de sus cátedras a don Perfecto García de Jalón Hueto y don Manuel Armijo Valenzuela.**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de junio de 1918 y disposiciones de 23 de febrero y 3 de noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivas cátedras solicitada por don Perfecto García de Jalón Hueto y don Manuel Armijo Valenzuela, Catedráticos numerarios de Farmacología de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Sevilla (Cádiz), respectivamente, nombrando a don Perfecto García de Jalón Hueto para la cátedra de Sevilla (Cádiz) y a don Manuel Armijo Valenzuela para la de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, la cátedra de «Lengua griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es

el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado para proveer las cátedras vacantes: De «Lengua griega» y de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, y de «Filosofía», del de «La Rábida», de Huelva, anunciadas por Orden de 21 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de mayo); de «Latín», del de Jerez de la Frontera, por Orden de 21 de abril citado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de mayo); de «Francés», del de Pontevedra, por Orden de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo); de «Geografía e «Historia» del «Gil y Carrasco», de Ponferrada, por Orden de 21 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de mayo), y de «Filosofía» y de «Matemáticas», de El Ferrol del Caudillo, por Orden de 6 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca la cátedra de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**Rectificación a la relación de vacantes de Maestras convocadas a oposición por Orden ministerial de 5 de junio de 1949.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, correspondiente al día 20 de julio de 1949, se rectifica en el sentido siguiente:

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela y número de plazas
<b>PROVINCIA DE ALAVA</b>		
Desiertas del concurso general de traslado:		
DONDE DICE:		
Berantevilla .....	Barrundia .....	Unitaria ..... 1
DEBE DECIR:		
Berantevilla .....	Berantevilla .....	Unitaria ..... 1
DONDE DICE:		
Dallo .....	Peñacerrada .....	Mixta ..... 1
DEBE DECIR:		
Dallo .....	Barrundia .....	Mixta ..... 1
DONDE DICE:		
Faido .....	Berantevilla .....	Mixta ..... 1
DEBE DECIR:		
Faido .....	Peñacerrada .....	Mixta ..... 1
<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>		
Desiertas del concurso general de traslado:		
DONDE DICE:		
Sideruela .....	Sideruela .....	Unitaria núm. 2 ..... 1
DEBE DECIR:		
Siruela .....	Siruela .....	Unitaria núm. 2 ..... 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Convocando concurso de méritos y servicios para cubrir cinco plazas de Médicos Internos de la Beneficencia General, con destino en el Hospital de la Princesa, de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 2 de junio próximo pasado, se convoca a concurso de méritos y servicios, de conformidad con la vigente Ley de Presupuestos y Reglamentos del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, de 27 de mayo de 1949, y del de Médicos Internos y Alumnos de Prácticas, cinco plazas de Médicos internos de la Beneficencia General, con destino en el Hospital de la Princesa, de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y para el debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en dicho concurso, forma de su celebración y demás reglas especiales a él referentes:

1.<sup>a</sup> El número de plazas a cubrir en el concurso de méritos y servicios es el de cinco (dos plazas para Servicios de Medicina, una plaza para el Servicio de Cirugía general, una plaza para el Servicio de Cirugía Urinaria y una plaza para el Servicio de Otorrinolaringología), las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio del año 1947.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes para los que pretendan tomar parte en el concurso será el de veinte días naturales, a contar del de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse dichas instancias únicamente en esta Dirección General de Beneficencia, Sección de Beneficencia General, y exclusivamente a las horas de oficina.

3.<sup>a</sup> En las instancias se especificará por cada opositor el grupo en el que pretende prestar sus servicios, con exclusión de los demás, dado el carácter de especialidad que revisten éstos.

4.<sup>a</sup> Las instancias deberán ser elevadas al Director General de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

- La cualidad de ser español.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo, justificando haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, entendiéndose por fin de la misma la fecha de aprobación de la última asignatura del periodo de licenciatura.
- Justificación de méritos y servicios.
- Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía, del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicite el Tribunal.

5.<sup>a</sup> Al presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán ingresar en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales 50 pesetas como cuota de inscripción, cuota que será devuelta a los que definitivamente sean excluidos o figurar en la relación de concursantes, por acuerdo de esta Dirección General o del Tribunal, en su caso, por no reunir las condiciones exigidas.

6.<sup>a</sup> Además de la calificación de los méritos y servicios que pueden aportar los aspirantes a este concurso, harán una prueba de aptitud que sirva al Tribunal calificador de un elemento valioso de selección ante el frecuente caso de valoraciones muy análogas que proporcionan los méritos académicos. Dicha prueba consistirá en un ejercicio escrito sobre uno o dos temas para todos los aspirantes, sacados a la suerte de entre un número determinado, que dará a conocer el Tribunal con ocho días de antelación.

7.<sup>a</sup> Haber efectuado el periodo del servicio militar activo o presentar justificante de estar exento del mismo.

8.<sup>a</sup> El cargo de Médico interno será incompatible en su desempeño con otro cargo de Médico en otros Hospitales, Facultad de Medicina, Sanatorios, etc.

9.<sup>a</sup> Terminado por el Tribunal el examen y calificación de los méritos académicos, servicios, publicaciones, etc., que los aspirantes hubiesen presentado, serán

éstos convocados por el Tribunal por anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con ocho días de antelación, y en este acto se les dará a conocer un cuestionario de quince temas para cada grupo de plazas anunciadas. Transcurrido el plazo de ocho días, serán convocados de nuevo mediante aviso fijado en el tablón de anuncios oficiales del Hospital de la Princesa. Para cada grupo de plazas serán sacados a la suerte uno o dos temas del respectivo cuestionario, los cuales serán desarrollados por escrito por los aspirantes en el plazo máximo de cuatro horas. Los pliegos serán entregados al Secretario del Tribunal, en sobre cerrado, con la firma del interesado. Ante el Tribunal se dará lectura de esos ejercicios por los interesados, y aquél agregará la calificación que de ellos forme a la practicada sobre los méritos anteriormente examinados para elevar la propuesta de adjudicación de plazas a esta Dirección General de Beneficencia.

10. Los aspirantes que no se presenten a efectuar este ejercicio quedarán excluidos de este concurso.

11. El periodo de permanencia en dichas plazas será el de cuatro años.

12. El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente, cuatro Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General y otros cuatro facultativos representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina, Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Colegio Oficial de Médicos. El Tribunal podrá funcionar con cinco de sus miembros.

13. El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días de terminado el examen del concurso, la propuesta de nombramiento a favor de los designados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso de traslación para cubrir una plaza vacante de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.*

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución del de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 25, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría creada en la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, por el artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la expresada categoría que hayan optado por el sistema de retribución mediante sueldo y gratificación fija sobre el mismo, a tenor de lo prevenido en la disposición transitoria séptima del citado Decreto.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto mencionado, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de julio de 1949.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

**Dirección General de Prisiones**

*Destinando a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican, a los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan.*

Reingresados al servicio activo, procedentes de la excedencia voluntaria, los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican, esta Dirección General ha dispuesto que pasen a prestar sus servicios en los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan, donde tomarán posesión en el plazo de quince días:

Administrador, con 9.600 pesetas de haber anual, don Isaias Castellanos Sánchez, a la Prisión Provincial de Logroño.

Oficial de primera clase, con 7.200 pesetas de haber anual, don Paulo Campano López, a la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera.

Auxiliar Penitenciario de primera clase, con 5.000 pesetas de sueldo anual, don Maximiano Mayordomo López, a la Celular de Valencia.

Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con 4.000 pesetas de haber anual, don Avelino Hidalgo Jerez, a la Celular de Barcelona.

Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con 4.000 pesetas de haber anual, don Gabino Iglesias Gil, al Reformatorio de Adultos de Ocaña.

Igualmente ha tenido a bien disponer que los funcionarios que se mencionan pasen a prestar sus servicios a las Prisiones que se detallan a continuación, donde tomarán posesión en el plazo de quince días, siéndoles de abono los gastos de viaje y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a las disposiciones vigentes:

Don Prudencio Fernández Sánchez, Auxiliar Penitenciario de primera clase, con 5.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de Partido de Valdepeñas, a la Prisión Escuela de Madrid.

Don Onofre Cornejo Cort, Auxiliar Penitenciario de primera clase, con 5.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, a la Prisión de Partido de Valdepeñas.

Don Antonio Rojas Alonso, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con 4.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a la Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), con treinta días de plazo posesorio.

Don Augusto González González, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, con 4.000 pesetas de sueldo anual y destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con treinta días de plazo posesorio.

Don Fidel Blasco Pérez, Auxiliar Penitenciario de primera clase, con 5.000 pesetas de sueldo anual y destino en la Celular de Barcelona, a la Prisión Provincial de Gerona.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de Timbre**  
**y Monopolios.**

(Sección de Loterías)

*Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado

provinciales de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Elvira Salto Téllez, María Carmen Lucrecia Hervás González, María Belén Anita Sacristán Bueno, María García Rodríguez y Manuela Hernández Arche, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1949.—Por orden, J. Zancada.

**(Lotería Nacional)**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores del sorteo celebrado en este día.*

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES
12760	7.500 000	San Sebastián.
53651	3.000 000	Madrid.
35356	1.500 000	Madrid.
10226	150 000	Madrid.
13177	100 000	Madrid.
15851	30 000	Madrid.
26717	30 000	Masnou.
56338	30 000	Barcelona.
27101	30 000	Las Palmas.
49501	30 000	Zaragoza.
6372	30 000	Pontevedra.
31855	30 000	Valencia.
4909	30 000	Badajoz.
56527	30 000	Bilbao.
52888	30 000	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de agosto de 1949.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décnimos a 15 pesetas.

Madrid, 26 de julio de 1949.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Anunciando concurso para la adquisición de herramientas neumáticas.*

Con el fin de determinar las calidades y rendimientos efectivos en el trabajo de las herramientas neumáticas de fabricación nacional de modo que pueda servir de base a su clasificación y a su comparación con otras análogas importadas, se abre un concurso, a los efectos señalados en el artículo 10 de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir a este concurso las personas naturales jurídicas de nacionalidad española que fabriquen herramientas neumáticas.

2.ª Los concursantes deberán figurar como fabricantes de esta clase de herramientas con instalaciones debidamente autorizadas para dicha producción.

3.ª Se da un plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, para solicitar del Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria la inscripción en el concurso, indicándose al mismo tiempo los tipos de herramientas que deseen presentar y sus características.

La participación en el concurso lleva implícita la conformidad con las condiciones del mismo.

4.ª Para los ensayos a realizar y demás efectos del concurso se clasificarán las herramientas en tres grupos: a) Martillos picadores de utilización exclusiva en minas de carbón. b) Martillos perforadores, rompepavimentos y otros de utilización en canteras, minas y obras públicas, y c) Herramientas diversas utilizables en talleres de calderería y construcciones metálicas.

5.ª A fin de realizar los ensayos perti-

nentes y determinar sobre los resultados obtenidos, se constituye una comisión cuyo fallo será inapelable, que estará integrada por un Presidente nombrado por la Subsecretaría de Industria y cuatro vocales designados, respectivamente, por la Dirección General de Industria, Dirección General de Minas, Ministerio de Obras Públicas y Sindicato del Metal, actuando de Secretario uno de los Vocales.

Esta Comisión podrá incorporar a su seno, como Asesores, con voz, pero sin voto, a cuantos elementos técnicos representantes de constructores o usuarios estime pertinentes para la mejor realización de las finalidades perseguidas con el concurso.

6.ª La Comisión fijará las normas de su actuación, así como las condiciones a que deberán someterse los concursantes para la entrega de los útiles objeto de ensayo y las peculiaridades a que estos habrán de ajustarse, que serán oportunamente comunicadas a los concursantes.

7.ª Como compensación económica por los gastos que origine el concurso, se otorgará un premio de 5.000 pesetas al concursante que la Comisión proponga, a más de las menciones honoríficas que la misma Comisión estime oportunas.

8.ª Los fabricantes que obtengan premio o mención podrán acudir a ellos libremente en su propaganda.

9.ª La concesión de este premio y menciones servirá como informe favorable a los efectos señalados en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

1.323—A. C.

**Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.**

Visto el expediente promovido por la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea trifásica a 30.000 voltios entre la línea general Larrasquitu-Burceña, de Iberduero, S. A., y la fábrica de Euskalduna S. A., de Bilbao, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., de Bilbao, la instalación de una línea trifásica a 30.000 voltios de 1.350 metros y 3.800 KVA., que tendrá su origen en la línea general de Larrasquitu a Burceña y terminará en la fábrica de Olaveaga (Bilbao), de Euskalduna, S. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez termina-

das éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1949.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Avila, a instancia de don José Muro Lara, domiciliado en Madrid, calle de Aguirre, 3, en solicitud de autorización para instalar una línea a 13.000 voltios entre Sanchidrián (Avila) y Peromingo (Segovia), transformador reductor y red de baja en este lugar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Muro Lara, de Madrid, la instalación de una línea trifásica de 13.000 voltios de 3.045 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en el transformador de Elecra Abulense, S. A., de Sanchidrián (Avila), y su término en el caserío de Peromingo, en Segovia, en cuyo lugar se instalará un transformador reductor de 35 KVA., de 13.000-220-127 voltios, y la red de baja para dicho caserío.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.000 voltios, en atención a que, la línea proyectada ha de conectarse con otras instalaciones en funcionamiento a esta tensión; pero el

conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a línea y transformador y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 15.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª Las Delegaciones de Industria de Avila y Segovia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Avila de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1949.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Avila y Segovia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca la cátedra de «Latín» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de 30 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a la vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solici-

tudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a la vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, la cátedra de «Ciencias naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión de título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a la vacante que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de

traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado de la cátedra que se indica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1949

Ha de constar de cuatro series de 52.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.389.020 pesetas en 7.511 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	600.000
1 de ... ..	300.000
1 de ... ..	150.000
10 de 7.500 ... ..	75.000
1.477 de 1.500 ... ..	2.215.500
519 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	778.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	16.000
2 idem de 4.335 id. id., para los del premio tercero ... ..	8.670
5.199 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	779.850
7.511	5.389.020

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público la listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.